

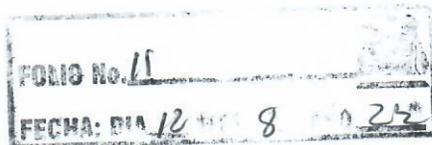
**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO DE PRUEBA
PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR DEL HEROICO Y
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**

Nosotros, ANGEL ROMELIO FUNEZ JAUREZ , hondureño, mayor de edad, COMANDANTE GENERAL casado, portador de la tarjeta de identidad # 1504-1960-00158 actualmente con domicilio en el Municipio del Distrito Central del Departamento de Francisco Morazán, actuando en nombre y representación del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras y en mi condición de Comandante General por Ley, lo que acredito con el Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 , emitido en fecha 7 de marzo del 2022 por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario o de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y Descentralización y en lo sucesivo denominado **"EL CONTRATANTE"** y MARIELA DE JESUS MEJIA ANDINO hondureña, unión libre, con tarjeta de identidad No. 0801-2002-03184 con domicilio en Col. San Buenaventura, Comayaguela , MDC , en lo sucesivo denominado **"EL EMPLEADO"**; ambos con facultades suficientes para la suscripción de este tipo de documentos y de las obligaciones que de él se deriven, convenimos en celebrar el presente contrato de trabajo, por un periodo de prueba que estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: EL CONTRATANTE**, es una Institución Desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, hoy conocida como Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, y Descentralización; , y dentro de las atribuciones de su Ley Orgánica Decreto Legislativo N° 56-2019, de servicio público, Técnica y Profesional de carácter permanente con independencia Funcional, y Administrativa .-

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"EL CONTRATANTE"** habiendo hecho la consideración y análisis del Expediente de **EL EMPLEADO (A)**, por este acto lo (a) contrata para que durante un período de PRUEBA se desempeñe como ASEADORA , para que efectúe personalmente todas las actividades, trabajos y servicios ya sean manuales o físicos e intelectuales que aparezcan descritos para dicha categoría de empleo, y que a título ejemplificativo, pero no limitativo comprenden al menos las siguientes:

a.- Realizar el aseo general en las oficinas asignadas (limpiar celosías, barrer, trapear, lavar baños, botar basura, limpiar escritorios, archivos , otros, lavar losa) b.- Cualquier otra función que se le asigne su jefe inmediato quien será el jefe de Recursos Humanos. c. Realizar limpieza profunda una vez a la semana en paredes, ventanas, celosías, sillas de escritorio y otros , d.- hacer el café temprano en las oficinas asignadas, e.- Tener las oficinas limpias antes que ingrese el personal f.- otras funciones que su jefe inmediato le asigne g- presentarse a formación. - Así como también las de:

1) Participar y tomar todas las clases, charlas, seminarios, inherentes a sus funciones, cuando así se le indique 2) Ejecutar personalmente todas aquellas actividades inherentes a la naturaleza propia de su Contrato: De forma puntual, organizada y disciplinada de conformidad a las instrucciones de la persona responsable de su área **CLAUSULA TERCERA: LEGISLACION APLICABLE:** El presente Contrato se regirá por las siguientes normas del Derecho vigente y positivo del País: 1) Constitución de la República, 2) Código de Trabajo; 3) Ley de



Servicio Civil y su reglamento; 4) Ley del Cuerpo de Bomberos; 5) Reglamento General de la Ley del Cuerpo de Bomberos; 6) Reglamentos internos de la Institución; 7) Código de Ética del Servidor Público; y 8) Ordenes escritas, circulares u oficios librados o emitidos por el **CONTRATANTE** de manera directa o por intermedio de los canales legales establecidos de conformidad a la Ley.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente Contrato es por un periodo de prueba, comenzando a partir de la fecha de su suscripción el día 01 de agosto 2022 y por el término de dos (2) meses calendario, finalizando el 29 de septiembre de 2022 dentro de los cuales serán establecidos como periodo de prueba, tiempo en el cual ambas partes podrán dar por terminado su relación laboral en caso de no estar conformes con la labor desarrollada, sin responsabilidad económica, por lo que sus efectos jurídicos se computan desde esa fecha: estableciéndose una vez concluido el periodo de prueba, solo podrá ser separado por parte de **EL CONTRATANTE**, por mutuo acuerdo y de conformidad a lo que establece el Código de trabajo y las demás leyes laborales.- **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DONDE PRESTARA EL SERVICIO CONTRATADO:** La prestación de los servicios contratados, la efectuará **EL EMPLEADO (A)** en el Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, Como oficina Central y su Cargo se ejecutará a nivel nacional.- **CLAUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes en un horario de siete de la mañana (07:00 a.m.) hasta las quince horas, tres de la tarde (3:00 p.m.), pudiendo establecerse en el futuro diferente jornada de acuerdo a estipulaciones del Poder Ejecutivo sin que la adopción o cambio de una jornada a otra signifique cambio en las condiciones esenciales del trabajo, teniendo la obligación de asistir a trabajar en horarios y días inhábiles sin el correspondiente pago de horas extraordinarias cuando por razones de gravedad de los requerimientos del Servicio Público de Bomberos, se requiera la ayuda por parte del personal auxiliar; por las condiciones propias a la naturaleza del servicio, por lo que **EL EMPLEADO (A)** deberá hacerse presente de manera inmediata a la Estación Bomberil asignada.- **CLAUSULA SEPTIMA: SALARIO FORMA DE PAGO:** **EL EMPLEADO (A)** desempeñará su trabajo de manera personal y devengará un salario mensual de L. 13,712.62 (TRECE MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS) el cual se pagará mediante cualquier forma legal como ser: Cheque, depósito bancario a cuenta, según satisfaga de mejor forma la Administración transparente y expedita del Cuerpo de Bomberos, a dicho pago se le harán las retenciones conforme a ley.- Los fondos para el pago del presente Contrato provienen de la Transferencia que realiza la Municipalidad de Tegucigalpa en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, a la cuenta Bancaria que al efecto maneja la Institución.- **CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO:** Se convienen las siguientes estipulaciones especiales derivadas de la naturaleza del trabajo y de las actividades del Servicio Público de Bomberos, que comprende lo siguiente: a) **EL EMPLEADO (A)**, conoce, entiende y acepta que en base a la Ley de Bomberos, se obliga a acatar las responsabilidades y desempeño efectivo de sus

labores, respecto a sus iguales, sujeto al Reglamento interno de trabajo. b) **EL EMPLEADO (A)**, conoce, entiende y acepta someterse a las pruebas médico clínicas, de alcoholemia, toxicológicas y antidopaje según lo considere oportuno **EL CONTRATANTE**, sin previo aviso; la negativa a practicarse las pruebas anteriormente citadas o el hecho de aparecer con resultado positivo confirmado, constituirán una falta grave contra la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras y el Código de Trabajo, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE**, para decidir el curso de la sanción imputable a **EL EMPLEADO (A)**, incluyendo su despido justificado, sin responsabilidad económica para **EL CONTRATANTE**, previa Audiencia de Descargo; c) **EL EMPLEADO (A)** tiene derecho a que se le provean los viáticos o estipendios necesarios para gastos relacionados con sus actividades según se establezca en el Reglamento de Viáticos y sin que se consideren como parte de su salario; d) Los conflictos derivados de la relación laboral podrán solucionarse siguiendo procedimientos en sede Conciliatoria Administrativa Interna, en sede Conciliatoria Administrativa de las Direcciones competentes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y en Audiencias Conciliatorias en sede judicial; e) Toda modificación al presente Contrato tiene que estar autorizada y documentada por **EL CONTRATANTE**, mediante la correspondiente acción de personal.-

CLAUSULA NOVENA: COMPROMISORIA: EL EMPLEADO con la suscripción del presente Contrato se adhiere a la Declaración de Cumplimiento del Código de Ética del Servidor Público declarando lo siguiente: "Prometo y declaro solemnemente ante la Patria y mis conciudadanos, observar y cumplir fielmente las disposiciones del Código de Conducta Ética del Servidor Público, y me comprometo a desempeñar mis funciones con integridad, honestidad, transparencia, responsabilidad, respeto hacia los demás, sobriedad, imparcialidad, dignidad, decoro, eficiencia, eficacia y reserva y actuar siempre dentro de la Ley", en fe de lo cual **EL CONTRATANTE** y **EMPLEADO (A)**, firman el presente Contrato Individual de trabajo por un periodo de prueba, por triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los un días del mes de agosto del año dos mil veintidos.



Angel Romelio Funez
ANGEL ROMELIO FUNEZ
 EL CONTRATANTE

Mariela Mejía
MARIELA DE JESUS MEJIA ANDINO
 EL EMPLEADO (A)

